

EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA MODIFICA LA LEY 6/85 DE FUNCIÓN PÚBLICA ANDALUZA, PARA EQUIPARAR LA NORMATIVA A LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EL TRABAJO Y ANTIGÜEDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, CON LA ABSTENCIÓN DE PP E IU

Por fin, tras 10 años sufriendo una discriminación con el resto de España, tanto del Estado como de todas las comunidades autónomas, con un claro incumplimiento de la normativa europea, se ha modificado la Ley de Función Pública Andaluza corrigiendo esta situación tan injusta, que además ha provocado la paralización de los concursos de traslado.

La causa de esta situación la han provocado la multitud de recursos interpuestos mayoritariamente por el SAF, provocando sentencias contradictorias en todas las instancias judiciales, que nos ha obligado a las personas que constituimos INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA, ISA, a recurrir a la Comisión Europea, para denunciar el incumplimiento de la Directiva 1999/70/CE, que se tenía que haber traspuesto a la normativa en el año 2001.

Gracias a la Carta de Emplazamiento del Consejo Europeo al Estado Español, debido a las denuncias 2014/4224 interpuestas por personas que actualmente forman parte de ISA, Rocío Luna Fernández-Aramburu y Manuel Moreno del Río, obligándole a aplicar la directiva en todo su territorio bajo amenaza de sanción, el Parlamento andaluz, en un segundo intento, por haber sido derogado el Decreto Ley 4/2015, aprueba una proposición de Ley a iniciativa del grupo socialista.

Desde INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA también queremos hacer hincapié en la modificación de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial, mediante la Ley Orgánica 7/2015 en la que se añade lo siguiente:

Artículo 4 bis

- 1. Los Jueces y Tribunales aplicarán el Derecho de la Unión Europea de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.*
- 2. Cuando los Tribunales decidan plantear una cuestión prejudicial europea lo harán de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y, en todo caso, mediante auto, previa audiencia de las partes.*

Esta modificación despeja las dudas que hasta ahora venían lastrando las distintas interpretaciones de los tribunales respecto a los concursos de traslados del personal funcionario, en las que las convocatorias eran siempre recurridas, bloqueando que hubiera una normalidad en la Función Pública Andaluza. También señalar su importancia ante los posibles recursos contra el futuro concurso, que de darse ante los tribunales andaluces, deberá ser tenida en cuenta dicha modificación.

Desde 2.005 no se han convocado concursos de Administración General en la Junta de Andalucía con normalidad y cuyos baremos reflejaran la realidad del funcionariado andaluz, que incluyeran los servicios previos como en el resto de comunidades autónomas, ha tenido que ser la UE la que enmendara esta injusticia, sacara tarjeta roja y se adaptaran las leyes necesarias para que todo vuelva a la normalidad. Desde INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA se ven recompensados 10 años de lucha y reivindicaciones.

Andalucía, Abril de 2.016



COMISIÓN EUROPEA
Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión

Derecho Laboral

Bruselas,
DG EMPL/B2/SMG/ynf (2015)



Asunto: Su denuncia registrada con la referencia CHAP(2013) 00433, tratada en el marco de NIF 2014/4224

Estimado señor Moreno del Río:

Le agradezco su mensaje de 19 de mayo de 2015, en el que solicita información sobre la situación de su denuncia, registrada con la referencia CHAP (2013) 00433.

Como su denuncia plantea una cuestión relacionada con otras denuncias sobre el trabajo de duración determinada en el sector público español, está siendo tratada junto con esas otras denuncias con el número de referencia NIF 2014/4224. En este contexto, la Comisión Europea decidió el 26 de marzo de 2015 enviar una carta de emplazamiento a España. Este trámite constituye la primera etapa de un procedimiento de infracción. España dispone ahora de dos meses para responder. En función de la respuesta, se decidirá si deben tomarse nuevas medidas.

Cabe subrayar que los procedimientos de infracción están destinados a adaptar el Derecho nacional de conformidad con lo establecido en el Derecho de la UE, y no a alcanzar una reparación individual, lo cual corresponde a las autoridades nacionales competentes, incluidos los tribunales.

Atentamente,

Muriel Guin
Jefa de Unidad

ARES 29.06.2015

Nº 2718321



COMISIÓN EUROPEA
Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión

Derecho del trabajo

Bruselas,
DG EMPL/B2/SMG/ynf (2015)

Dª Rocío Luna
C/... 5ª A



Asunto: Su denuncia registrada con la referencia NIF 2014/4224

Muy señora mía:

Le agradezco su mensaje de 15 de junio de 2015, en el que solicita información sobre la situación de su denuncia, registrada con la referencia NIF 2014/4224.

Como indicamos en la carta adjunta, enviada al Sr. Moreno del Río, el 26 de marzo de 2015 la Comisión Europea decidió enviar una carta de emplazamiento a España. Este trámite constituye la primera etapa de un procedimiento de infracción. España ha respondido a la carta de emplazamiento. En función de la respuesta, se decidirá si deben tomarse nuevas medidas.

Le informaremos a su debido tiempo de cualquier evolución de la situación.

Atentamente,

Muriel Guin
Jefa de Unidad